

*ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.*

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
**Edison, 4**  
**28006 MADRID**

Madrid, 4 de febrero de 2020

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ha acordado con fecha de hoy llevar a cabo la segunda ejecución del aumento de capital con cargo a reservas aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 10 de mayo de 2019. La operación tiene por finalidad instrumentar una fórmula flexible de remuneración a los accionistas (“dividendo opcional”), de modo que los mismos puedan optar por seguir percibiendo una retribución en efectivo o por recibir nuevas acciones de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad ha acordado llevar a efecto la segunda ejecución de la reducción del capital social por amortización de acciones propias aprobada en la misma Junta General por un importe máximo igual al importe en el que efectivamente quede aumentado el capital social como resultado de la segunda ejecución del aumento de capital a la que se refiere el párrafo anterior.

Se acompaña Documento Informativo a los efectos previstos en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, **en cuyo apartado 3.1 figura el calendario previsto de la operación.**

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez  
Consejero-Secretario General



## **DOCUMENTO INFORMATIVO**

### **AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS**

# **ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**

4 febrero de 2020

*El presente Documento Informativo ha sido elaborado conforme a lo establecido en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.*

## 1 Objeto

La Junta General Ordinaria de accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“ACS” o la “Sociedad”) celebrada el 10 de mayo de 2019 acordó aumentar el capital social de ACS con cargo a reservas voluntarias por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el “**Aumento de Capital**”), así como reducir de forma simultánea el capital social de la Sociedad por un importe máximo igual al importe del capital social que efectivamente se emita como consecuencia del Aumento de Capital (el Aumento de Capital y esta reducción, el “**Acuerdo**”), delegando la ejecución del Acuerdo en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

De conformidad con los términos del Acuerdo, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 625 millones de euros y el mismo puede ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha del Acuerdo en una o, a lo sumo, en dos ocasiones, sin que el valor de mercado de referencia pueda exceder de 481 millones de euros en la primera ejecución, y de 144 millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 12 de diciembre de 2019, acordó, haciendo uso de las facultades de delegación contenidas en el Acuerdo, proceder a la segunda ejecución del Aumento de Capital y, a tal efecto, delegar con carácter indistinto en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero-Secretario para que realicen cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la ejecución de cuanto en el Acuerdo se contiene y para que firmen cuantos documentos sean precisos o se estimen oportunos a los indicados fines.

En su virtud, y en uso de esta delegación, con fecha 4 de febrero de 2020, se ha acordado llevar a efecto la segunda ejecución del Aumento de Capital (la “**Segunda Ejecución**”), fijando el valor de referencia máximo de tal Segunda Ejecución (Importe de la Opción Ejecutada) en 144 millones de euros. En el caso –meramente teórico– de que ningún accionista optara por vender a la Sociedad sus derechos de acuerdo con el Compromiso de Compra (apartado 2.2 siguiente) y de que el PreCot (precio de referencia para determinar el número de acciones a emitir, ver también apartado 2.2 siguiente) coincidiera con el precio de cierre de la acción de la Sociedad a la fecha de este documento, esta Segunda Ejecución determinaría un aumento del capital de aproximadamente un 1,52%. No obstante, como consecuencia de la simultánea reducción de capital por amortización de acciones a que se hace referencia en el apartado 2.1 siguiente, en todo caso tras la ampliación y reducción el importe actual del capital social permanecerá inalterado.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no es necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan como consecuencia de la Segunda Ejecución en cuanto que la existencia del presente documento informativo implica la disponibilidad de un documento con información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta.

El presente documento informativo tiene por objeto facilitar aquella información de entre la indicada anteriormente que está disponible en esta fecha. Una vez se haya ejecutado la Segunda Ejecución y esté disponible la información restante, se comunicará públicamente como complemento al presente documento informativo. Está previsto que la comunicación pública de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital y de los elementos de la misma pendientes de concreción por medio del complemento al presente documento informativo tenga lugar el día 12 de febrero de 2020.

## 2 Finalidad y funcionamiento del Aumento de Capital

### 2.1 Finalidad

La finalidad de la operación objeto del presente Documento Informativo es ofrecer a los accionistas de la Sociedad, en sustitución de lo que sería un dividendo a cuenta en efectivo, acciones liberadas con la posibilidad de monetizar de inmediato los derechos de asignación gratuita correspondientes a las mismas mediante su venta a la Sociedad a un precio prefijado.

La operación está en línea con las similares que viene realizando la propia ACS desde el año 2012 y con la práctica en los últimos años de otras importantes sociedades cotizadas. Se trata de retribuir al accionista con arreglo a un esquema flexible, de "dividendo opcional", que permite a los accionistas recibir y mantener las acciones o recibir dinero en condiciones equivalentes a las de un dividendo propiamente dicho.

Asimismo, con ocasión de la Segunda Ejecución y al amparo del mismo Acuerdo, se ha acordado ejecutar parcialmente la reducción de capital por amortización de autocartera por un importe nominal máximo igual al importe nominal efectivo de la Segunda Ejecución de forma simultánea a la misma. Con esta reducción, los accionistas que decidan transmitir sus derechos de asignación gratuita como consecuencia de la Segunda Ejecución no verán reducido su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad.

### 2.2 Funcionamiento

Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ACS de la que sean titulares. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de ACS, que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de derechos de asignación gratuita.

Por tanto, con ocasión de la Segunda Ejecución, los accionistas de ACS podrán optar, a su libre elección, entre:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final de cada periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a ACS en virtud del compromiso de compra asumido por parte de ACS a un precio fijo garantizado para la Segunda Ejecución (el "**Compromiso de Compra**"). De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos percibiendo la Opción Ejecutada en efectivo en lugar de recibir acciones. Sólo podrán transmitirse a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra los derechos de asignación gratuita recibidos por los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 17 de febrero de 2020 (día de publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 19 de febrero de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. ACS no comprará los derechos que hayan sido adquiridos en el mercado secundario, que quedan al margen del Compromiso de Compra.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien no recibiría un precio fijo garantizado, ya que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores (es decir, optar por una o varias de ellas en relación con la totalidad o parte de los derechos y acciones que les correspondan en la Segunda Ejecución del Aumento de Capital) según libremente decidan.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de acciones nuevas que les correspondan.

Como se ha indicado, los accionistas recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ACS de la que sean titulares. El número de derechos necesarios para recibir una acción nueva y el precio garantizado al que ACS se comprometerá a comprar los derechos a quien opte por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra dependerán del precio de cotización de la acción de ACS en los días previos a la Segunda Ejecución del Aumento de Capital y del número de acciones en circulación en ese momento<sup>1</sup>. Se prevé comunicar públicamente el indicado número de derechos y el precio definitivo del Compromiso de Compra el 12 de febrero de 2020, mediante complemento a este documento informativo, calculándose dichos datos en aplicación de las fórmulas previstas en el Acuerdo aprobado por la Junta (disponible en la página web de ACS ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)) y en la de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es))), que se recogen a continuación.

En todo caso, el número de acciones a emitir será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al precio de cotización de la acción de ACS en los días previos a la Segunda Ejecución del Aumento de Capital sea de 144 millones de euros<sup>2</sup>. Dicho importe ha sido fijado conforme a lo previsto en el Acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas.

De este modo, el valor aproximado de cada derecho de asignación gratuita es de 0,444 euros<sup>3</sup>. Este será también el precio aproximado del Compromiso de Compra de ACS.

Concretamente, el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva y el precio del Compromiso de Compra de derechos se calculará como sigue:

*Núm. derechos =  $NTAcc / (144.000.000 / PreCot)$ , (redondeado al número entero superior).*

donde,

“**Num. derechos**” será el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva de ACS en la Segunda Ejecución.

“**NTAcc**” será el número de acciones en circulación en la fecha de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital (a la fecha del presente documento 314.664.594 acciones). A estos efectos, la fecha de la Segunda Ejecución será aquella en la que la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero-Secretario, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración en su reunión de 12 de diciembre de 2019, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas aquí referidas para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el “PreCot” y el importe nominal máximo a que ascenderá el Aumento de Capital como resultado de la Segunda Ejecución, lo cual está previsto que se realice el próximo 12 de febrero de 2020.

“**PreCot**” será la media aritmética (simple) de los precios medios ponderados de la acción de ACS en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles que se celebrarán los días 5, 6, 7, 10 y 11 de febrero de 2020, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

---

<sup>1</sup> El número de acciones de ACS actualmente en circulación es de 314.664.594.

<sup>2</sup> Este importe podrá ser ligeramente inferior como consecuencia de los redondeos previstos en el Acuerdo.

<sup>3</sup> Este valor aproximado es simplemente orientativo y no tiene por qué coincidir con el definitivo. Se ha calculado tomando como referencia el precio de cierre de la acción de la Sociedad a la fecha de este documento informativo.

En caso de ser necesario, ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará al número de derechos de asignación gratuita que proceda para garantizar que el número de acciones a emitir en la Segunda Ejecución y el número de derechos necesarios para recibir una acción sea un número entero y no una fracción.

“**Precio fijo del Compromiso de Compra**” =  $\text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$ , redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

Donde “PreCot” y “Num. derechos” tienen el significado indicado anteriormente.

### 3 Detalles de la Oferta

#### 3.1 Calendario de la Segunda Ejecución

El calendario previsto de la Segunda Ejecución es el siguiente:

12 de febrero de 2020: Publicación, por medio de complemento al presente documento informativo, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y precio definitivo del Compromiso de Compra.

17 de febrero de 2020: Publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el BORME. Último día en el que las acciones de ACS se negocian con derecho a participar en la Segunda Ejecución (*last trading date*).

18 de febrero de 2020: Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo (venta de derechos a ACS) en virtud del Compromiso de Compra. Fecha a partir de la cual las acciones de ACS se negocian sin derecho a participar en la Segunda Ejecución (*ex-date*).

19 de febrero de 2020: Fecha de determinación por Iberclear de las posiciones para la asignación de derechos de asignación gratuita (*record date*).

26 de febrero de 2020: Fin del plazo para solicitar retribución en efectivo (venta de derechos a ACS) en virtud del Compromiso de Compra.

3 de marzo de 2020: Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por ACS de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

4 de marzo de 2020: Renuncia de ACS a todos los derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del periodo de negociación de los mismos. Cierre de la Segunda Ejecución.

5 de marzo de 2020: Pago de efectivo a los accionistas que hayan solicitado retribución en efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

16 de marzo de 2020: Último día para que las entidades depositarias transfieran a ACS, por cuenta de los correspondientes accionistas, un importe en efectivo igual al del ingreso a cuenta que ACS realizará respecto de los accionistas sujetos a la resolución de 5 de marzo de 2019 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, excluyendo aquellos sujetos a dicha resolución respecto de los que no proceda realizar ingreso a cuenta de acuerdo con la normativa aplicable.

5 – 20 de marzo de 2020: Trámites para la inscripción de la Segunda Ejecución y la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas españolas<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Sujeto a los plazos de inscripción del Registro Mercantil.

23 de marzo de 2020: Fecha prevista para el inicio de la contratación de las nuevas acciones en las Bolsas españolas<sup>5</sup>.

### **3.2 Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas**

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ACS que hayan adquirido sus acciones hasta el día 17 de febrero de 2020 (día de publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 19 de febrero de 2020 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. El periodo de negociación de derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (es decir, el 18 de febrero de 2020) y tendrá una duración de quince días naturales (del 18 de febrero al 3 de marzo de 2020, ambos inclusive).

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el Compromiso de Compra de derechos de ACS y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 26 de febrero de 2020. El Compromiso de Compra se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado.

Para decidir entre las opciones que ACS ofrece con ocasión de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes en virtud del Compromiso de Compra a éstas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas<sup>6</sup>.

### **3.3 Gastos y comisiones**

Esta Segunda Ejecución se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. ACS asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la Segunda Ejecución del Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente,

---

<sup>5</sup> Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas.

<sup>6</sup> Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.

las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

## **4 Número y naturaleza de las acciones a emitir**

### **4.1 Número de acciones a emitir**

El número de acciones a emitir como consecuencia de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital (“NAN”) será el que resulte de la fórmula aprobada en el Acuerdo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS que se indica a continuación, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Num. derechos}$$

donde NTAcc y Num. derechos tienen el significado indicado anteriormente.

Está previsto comunicar públicamente el número de acciones a emitir en la Segunda Ejecución el día 12 de febrero de 2020, mediante complemento a este documento informativo.

No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emitan en la Segunda Ejecución dependerá del número de accionistas que soliciten recibir su retribución en efectivo al precio fijo del Compromiso de Compra (ACS tiene previsto renunciar a todos los derechos de asignación gratuita adquiridos como consecuencia del Compromiso de Compra)<sup>7</sup>.

### **4.2 Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones**

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 0,5 euros por acción de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

### **4.3 Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación**

La Segunda Ejecución del Aumento de Capital es liberada y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas de ACS. Como se ha indicado, el desembolso se realizará íntegramente con cargo a las reservas de libre disposición de la cuenta de reservas voluntarias, cuyo importe a día 31 de diciembre de 2018 ascendía a 1.494.549.760,18 euros.

El balance que sirve de base a la Segunda Ejecución de Aumento es el correspondiente a 31 de diciembre de 2018, que fue auditado por Deloitte, S.L. y aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de 10 de mayo de 2019 bajo el punto primero de su orden del día.

### **4.4 Acciones en depósito**

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se

---

<sup>7</sup> Asimismo, para el caso de que el número de acciones de ACS en circulación -deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por ACS en virtud del Compromiso de Compra (a los que ACS renunciará de conformidad con el Acuerdo)- resultara en un número fraccionado, ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión de la Segunda Ejecución sea un número entero y no una fracción.

Finalmente, ACS tiene previsto renunciar a los restantes derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del periodo de negociación de los mismos.



mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Trascurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

#### **4.5 Derechos de las nuevas acciones**

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ACS actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Segunda Ejecución del Aumento se declare suscrito y desembolsado.

#### **4.6 Admisión a cotización**

ACS solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la Segunda Ejecución en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas.

### **5 Régimen fiscal**

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del “dividendo opcional”, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

Conviene señalar que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (“**ICAC**”) ha emitido una resolución de 5 de marzo de 2019, que resulta de obligatoria aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables, relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital (la “**Resolución del ICAC**”). Dicha Resolución del ICAC modifica los criterios contables aplicables para este tipo de programas de retribución flexible respecto de los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”) que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, a los que resulte aplicable la Resolución del ICAC. Con el objetivo de aclarar las modificaciones introducidas por la Resolución del ICAC, la Sociedad ha formulado una consulta vinculante ante la Dirección General de Tributos (“**DGT**”), la cual se encuentra pendiente de evacuación a la presente fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución del ICAC establece que los destinatarios de los derechos de asignación gratuita deberán registrar un derecho de cobro, siendo la contrapartida un ingreso financiero, con independencia de cuál de las opciones que se describen a continuación elija finalmente el accionista. Ello implicará que las rentas obtenidas estarán sometidas a la correspondiente retención o ingreso a cuenta (que, en todo caso, deberá soportar el accionista) y tributación correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable.

## 5.1 Recibir acciones nuevas totalmente liberadas

Los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia del Aumento de Capital no tributarán por ello a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), ni del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”) siempre que no actúen a través de establecimiento permanente en España, y, por lo tanto, no se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Aquellos accionistas contribuyentes del IS y del IRNR que actúen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, tributarán conforme a lo que resulte de la normativa contable y, por lo tanto, en caso de que les resulte de aplicación la Resolución del ICAC, deberán registrar un ingreso financiero como contrapartida del derecho de cobro correspondiente. Siendo el caso, la Sociedad practicará la retención o ingreso a cuenta correspondiente, salvo en los casos en los que la normativa fiscal exime la obligación de practicar retención.

## 5.2 Transmisión de sus derechos de asignación gratuita en el mercado

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- (i) En el IRPF y en el IRNR para no residentes sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de derechos de asignación gratuita tendrá la consideración de ganancia patrimonial para los transmitentes sujetos pasivos del IRPF y del IRNR para no residentes sin establecimiento permanente en España, devengándose esta ganancia en el periodo impositivo en que se produzca la citada transmisión. Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

Además, para los transmitentes sujetos pasivos del IRPF, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto (actualmente, a un tipo del 19%).

Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión), sin que ACS intervenga en la práctica de esta retención ni suministre información de carácter tributario al respecto a sus accionistas. Se aconseja por tanto a los accionistas que se pongan en contacto con las entidades depositarias oportunas al efecto.

- (ii) En el IS y en el IRNR para no residentes con establecimiento permanente en España, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, por lo tanto, en caso de que les resulte de aplicación la Resolución del ICAC, deberán registrar un ingreso financiero como contrapartida del derecho de cobro

correspondiente. Siendo el caso, la Sociedad practicará la retención o ingreso a cuenta correspondiente, salvo en los casos en los que la normativa fiscal exime la obligación de practicar retención. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación.

### 5.3 Recibir una retribución en efectivo mediante el ejercicio del Compromiso de Compra

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita en relación con los cuales decidan acudir al Compromiso de Compra, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a ACS de sus derechos de asignación gratuita será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

## 6 **Complemento de este documento informativo e información disponible al público**

Como se indica en los anteriores apartados de este documento, determinada información relativa a la Segunda Ejecución del Aumento de Capital no está disponible en esta fecha. Concretamente, el número de acciones a emitir en esta Segunda Ejecución, el número de derechos necesarios para recibir una acción y el precio definitivo del Compromiso de Compra se publicarán, previsiblemente, el 12 de febrero de 2020 mediante complemento a este documento informativo.

Este documento y el complemento al mismo que se publique el 12 de febrero de 2020 estarán disponibles en la página web de ACS ([www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com)) y en la de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) desde el día de su publicación.

En Madrid, a 4 de febrero de 2020.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

---

José Luis del Valle Pérez

Consejero-Secretario General